

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

5383 *CENTRO COMERCIAL PORTUGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
LOMAS MARIANO, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
30 RAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Juntas de Socios de CENTRO COMERCIAL PORTUGAL, S.A. (sociedad Absorbente), y 30 RAMOS, S.A. (Sociedad Absorbida), así como el Socio único de LOMAS MARIANO, S.A., Sociedad Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General (igualmente Sociedad Absorbida), el día 28 de junio de 2021, han acordado aprobar la fusión por absorción entre dichas Sociedades.

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto común de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes el 25 de junio de 2021. Las decisiones de fusionar dichas sociedades se han adoptado con el carácter de universal y por unanimidad, o por el socio único común directo o indirecto, no habiéndose dado publicidad al proyecto de fusión, ni habiendo sido depositado en el Registro Mercantil.

Esta operación es una fusión especial, sometida al régimen del artículo 52 apartado 1.º de la Ley 3/2009, supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que, absorbente y absorbidas, son sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio (fusión gemelar o entre "hermanas" inversa). Esta absorción se realiza mediante la integración de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas e implicará la extinción todas ellas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las primeras, y se ha llevado a cabo mediante el denominado procedimiento abreviado, realizándose sin necesidad de concurrir los requisitos determinados en el art. 49.1 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y, en consecuencia, no resultando necesario: (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del art. 31 de la Ley 3/2009; (ii) los informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión. Como consecuencia de la fusión la totalidad del capital de la Sociedad Absorbente, CENTRO COMERCIAL PORTUGAL, S.A., pasará a ser propiedad íntegra y directa de dicho socio común.

Fueron aprobados como Balances de fusión los cerrados al día 31 de diciembre de 2020 por los socios de la totalidad de sociedades afectadas por la fusión. A los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión aprobados. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho de oposición, en los términos del artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 28 de junio de 2021.- Los Representantes personas físicas de los Administradores Mancomunados Finanzas del Bósforo, S.L.U., y Finanzas Paulinver, S.L., María Magdalena Palomo Rodríguez y Mariano Palomo Rodríguez.

ID: A210044603-1